



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

19 de Diciembre de 2005

BOLETIN N° 1.701

COMPRA DE GAS EN BOCA DE POZO NUEVA NORMATIVA APLICABLE AL ACOPIO

Señores Asociados:

Atento a la situación creada por el dictado de la Resolución Nro. 752/05 de la Secretaría de Energía, que establece que los Grandes Usuarios con consumos promedio mensuales mayores a 9000 metros cúbicos, no podrán recibir gas natural provisto por el Distribuidor de su área, tal como se venía verificando hasta el dictado de dicha norma, a partir del 1º de enero de 2006, esta Federación solicitó con carácter de urgente, sendas entrevistas con el Secretario de Energía y con el Presidente del Ente Nacional Regulador del Gas.

La primera de ellas se concretó en el ámbito de la Secretaría de Energía, con el Subsecretario de Combustibles, Lic. Folgar.

En la misma se requirió formalmente la prórroga de la entrada en vigencia de la normativa, y el estudio de la flexibilización de la incorporación a la nueva metodología, de aquellos consumos comprendidos entre los 150.0-00 y los 9.000 metros cúbicos mes en promedio anual, en particular atendiendo a que la mayor parte de las plantas de acopio se halla próxima a la banda inferior.

Durante el desarrollo de la reunión, el funcionario expresó que existían otras solicitudes en el mismo sentido, y si bien descartó que fuese a suspenderse la aplicación de la normativa, señaló que resulta posible que se brinde una prórroga de 60 a 90 días para la implementación en los menores consumos.

Abundó también en la explicación de las características del modelo elegido, entre las que se hallan:

1. A partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el precio del gas en boca de pozo, aumentará según un programa ya acordado con los productores, aproximadamente el 50% hasta alcanzar los 2 dólares el millón de BTU. Para el 2007 no hay aún precisiones.
2. El consumidor deberá procurarse un contrato con un productor, para comprar el gas en boca de pozo. Si así no lo hiciera, el Estado le asignará un proveedor de modo automático y la empresa seguirá recibiendo el gas como hasta ahora, debiendo firmar un contrato con el nuevo proveedor en un plazo de 60 días.
3. Paralelamente, el consumidor deberá procurarse un contrato de transporte con su Distribuidor, que le lleve el gas desde el punto de inyección en boca de pozo, hasta la entrada de su industria.
4. Ambas cosas podrán ser realizadas por medio de un Comercializador.
5. Los proveedores no pueden modificar las condiciones (tarifas, etc.) de los contratos que hoy tienen firmados con los clientes que ya están dentro de este mismo sistema.

El listado de Productores y Comercializadores, así como la descripción de los contratos ya firmados, se hallan disponibles en la página web del Mercado Electrónico del Gas (www.megsa.com.ar) de cuya creación diéramos cuenta en las circulares de abril y junio.

En resumen:

· Aquellos Asociados que no hagan nada, seguirán recibiendo el gas físicamente como hasta ahora, sólo que tendrán que firmar dos contratos: uno con la Distribuidora actual, por el transporte, y otro con la Productora que se les asigne, por el gas. Para esto, existe un plazo de 60 días a partir del 1º de enero próximo.

· Aquellos Asociados que lo deseen, pueden elegir su Productor y contratar directamente o a través de un Comercializador. Lo que NO pueden hacer es contratar como hasta ahora, todo a través del Distribuidor actual.

28 de noviembre de 2005